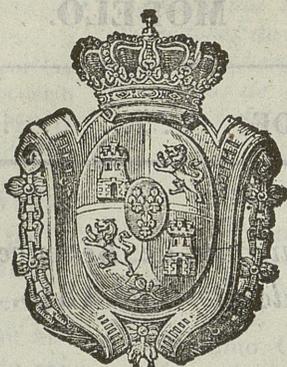


Núm. 134.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Noviembre de 1846.



### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 421.

Real orden sobre la clasificacion de los Establecimientos de Beneficencia.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 22 de Octubre último la Real orden siguiente:

Para que en la clasificacion de los Establecimientos de Beneficencia mandada hacer por Real orden circular de 3 de Abril último pueda observarse un método uniforme y sencillo, S. M. la REINA se ha servido resolver que verifique V. S. inmediatamente la de la Provincia de su mando con sujecion al modelo adjunto, teniendo muy presente para la supresion ó agregacion lo prevenido en la última parte de la 2.<sup>a</sup> base de dicha circular. Ha dispuesto tambien S. M. que la expresada clasificacion, cuyo por menor remitirá V. S. á este Ministerio, rijá provisionalmente para la formacion de los respectivos presupuestos provinciales y municipales desde los de 1847 inclusive en adelante, debiéndose

comprender en estos todos los Establecimientos de aquella clase aun cuando en su totalidad se sostengan con recursos propios. Por último, quiere la REINA (Q. D. G.) haga V. S. que las Juntas de Beneficencia se ocupen de la formacion de reglamentos para el régimen interior de los Establecimientos de las dos clases, pasando unos y otros á los Alcaldes respectivos á quienes se designa como Gefes en la citada Real orden de 3 de Abril, á fin de que los dirijan á V. S. con sus observaciones y previo el dictámen del Consejo provincial en todos, apruebe V. S. los municipales del modo que considere mas arreglado, y remita con su informe á este Ministerio el provincial ó provinciales para la resolucion conveniente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

*Y se publica para conocimiento de los Alcaldes de esta Provincia, y á fin de que prevengan lo conveniente á las Juntas de Beneficencia de sus respectivos pueblos para que tenga cumplimiento lo que se dispone en la preinserta Real orden en la parte que á dicha Junta corresponde.* Valladolid 2 de Noviembre de 1846.—José María de Campos.

PROVINCIA DE .....

*Clasificación de los Establecimientos de Beneficencia de esta Provincia segun lo mandado en Real orden de 3 de Abril de 1846.*

Pueblos.	Nombres de los Establecimientos que se clasifican.	Productos anuales. <i>Reales vn.</i>	Gastos anuales. <i>Reales vn.</i>	Observaciones.
<b>EN PROVINCIALES.</b>				
En la Capital. . . . .	Casa de Expósitos. . . . .	»	»	Se expresarán en estas con llaves al frente de cada Establecimiento las hijuelas de expósitos que dependan ó hayan de depender de la casa provincial, y cualesquiera circunstancias que se consideren dignas de la atención del Gobierno.
	Hospicio. . . . .	»	»	
	Misericordia. . . . .	»	»	
En Trujillo. . . . .	Hospital de. . . . .	»	»	
(Asi seguirán).				
<b>EN MUNICIPALES.</b>				
En Baeza. . . . .	El Hospital. . . . .	»	»	
En Mallen. . . . .	El Hospital. . . . .	»	»	
	Id. de Peregrinos. . . . .	»	»	
(Asi seguirán).				

*Establecimientos que se suprimen y cuyas rentas se agregan á otros.*

Pueblos.	Título de los Establecimientos.	Sus productos anuales. <i>Reales vn.</i>	Sus gastos anuales. <i>Reales vn.</i>	Se agregan sus rentas.
En Tibi. . . . .	Hospital de Transeuntes. . . . .	»	»	Al Hospital de Alcira.
En Fombuena. . . . .	Id. de Peregrinos. . . . .	»	»	Al de Calamocha.
En María. . . . .	Id. de. . . . . (tal cosa). . . . .	»	»	A la casa de Misericordia de Zaragoza
(Asi seguirán).				

*(Fecha y firma).*

Circular para que los expedientes que se formen por los Ayuntamientos estableciendo algun arbitrio para ocurrir con su producto al pago de sus cargas municipales, han de ser previamente autorizados por el Señor Gefe político.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo observado que la mayor parte de los pueblos de la Provincia proceden al remate de diferentes arbitrios sin que preceda para ello la competente autorizacion, y que algunos tampoco remiten á la aprobacion de mi autoridad esta clase de expedientes, faltando en ello, y en la instruccion de los mismos, á lo que disponen las leyes, he acordado que en el particular se observen las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos que crean necesario el establecimiento de algun arbitrio para ocurrir con su producto al pago de sus cargas municipales, deben solicitar de mi autoridad la competente autorizacion, expresando con claridad en qué consiste el arbitrio, qué desean establecer y las obligaciones y derechos del arrendatario.

2.<sup>a</sup> Obtenida que sea la autorizacion instruirán el oportuno expediente en el que fijarán con toda claridad las condiciones del remate, teniendo muy presente en los de lia, saca &c., y los de peso y medida la libertad que establece la Real orden de 24 de Marzo de 1844.

3.<sup>a</sup> Fijadas las condiciones para el remate lo anunciarán con la debida anticipacion, y por medio de edictos en los sitios públicos y acostumbrados del pueblo, en los tres mas inmediatos y en la cabeza del partido, haciéndolo todo constar en el expediente por medio de las oportunas diligencias y de los oficios de remision que deben dirigir á los Alcaldes de los pueblos donde deban fijarse los edictos, y que éstos los devolverán con la oportuna diligencia que acredite el recibo y fijacion.

4.<sup>a</sup> En el acuerdo que haga el Ayuntamiento para proceder á la instruccion del expediente despues de recibida la autorizacion, deberá expresar la cantidad que haya producido el arbitrio en el año anterior, si estuvo arrendado, ó la que calcule producirá, para que sirva de base al remate, y cuando en uno y otro caso exceda de 5,000 rs., ademas de los edictos de que se habla en la prevencion anterior, deberá tambien anunciarse el remate en el Boletin oficial, cuidando de arreglar diligencia de la fecha y número del en que se halle el anuncio.

5.<sup>a</sup> Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el expediente á este Gobierno político con una copia autorizada del mismo para que pueda recaer la oportuna aprobacion, ó dirijirlo á la Autoridad que deba darla. Valladolid 4 de Noviembre de 1846. = José María de Campos.

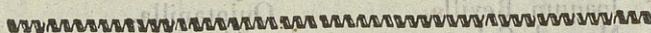
Continúa la Relacion de los sujetos que como poseedores de Escrituras desde el año de 1838 al 43 inclusives han debido registrarse en la oficina de Hipotecas de esta Capital, y se hallan adeudando la cantidad de cuatro reales vellon.

AÑO DE 1839.

NOMBRES.	VECINDAD.
D. Marcelino Muñoz. . . . .	Esguevillas.
idem. . . . .	idem.
Gerónimo Camino. . . . .	Valoria.
Alonso Quintero. . . . .	Valladolid.
Joaquin Bevilla. . . . .	Quintanilla.
Vicente Velasco. . . . .	Cabezón.
Martin Perez. . . . .	Valladolid.
Eusebio Fernandez. . . . .	San Martin de Valvení.
Telesforo Fernandez. . . . .	Corcos.
Roque Lopez. . . . .	Esguevillas.
Pablo Gutierrez. . . . .	Trigueros.
Fernando Castaño. . . . .	Valoria.
Antonio Duran. . . . .	Villavaquerin.
Pedro Duque. . . . .	Mucientes.
Miguel de las Moras Ortega.	Castronuevo.
Casiano Calvo. . . . .	idem.
La Escuela de. . . . .	Cubillas de Sta. Marta.
Juan Roman. . . . .	Quintanilla de Trigueros.
Serapio Perez. . . . .	Castronuevo.
Clemente Martin. . . . .	Quintanilla.
Isabel Martin. . . . .	Villafuerte.
Francisco Alonso. . . . .	Villavaquerin.
Esteban Amiles. . . . .	Corcos.
Juana Ortega. . . . .	San Martin de Valvení.
Francisco Garcia. . . . .	Quintanilla.
Manuel Vazquez Abad. . . . .	Cigales.
Vitor Arias. . . . .	Cabezón.
Pedro Redondo. . . . .	Olmos de Esgueva.
Pedro de Vaca. . . . .	Trigueros.
Manuel Gonzalez Calvo. . . . .	Esguevillas.
Luis Rojas. . . . .	Valladolid.
Felix Garcia. . . . .	Valoria.
Cándida Garrido. . . . .	Villavaquerin.
Marcelino Muñoz. . . . .	Esguevillas.
Antonio Nuñez. . . . .	Corcos.
Gregorio Elvira. . . . .	Esguevillas.
Joaquin Revilla. . . . .	Quintanilla.
Manuel Calvo. . . . .	idem.
Miguel Gala. . . . .	Cabezón.
José de los Rios y la Madrid.	Mucientes.
Francisco Polo. . . . .	Trigueros.
José Coloma Rodriguez. . . . .	Esguevillas.
Angel Duque. . . . .	Olmos.
Pedro Rodriguez. . . . .	Quintanilla.
Santiago Lopez. . . . .	Esguevillas.
Gregorio Diez. . . . .	San Martin de Valvení.
Pablo Búrgos. . . . .	Cigales.
Angel Salas. . . . .	Esguevillas.
Manuel Camino Rey. . . . .	idem.
Angel Duque. . . . .	Esguevillas.
Marcelino de la Orden. . . . .	Valladolid.
idem. . . . .	idem.
idem. . . . .	idem.
José Sangrador Leon. . . . .	Dueñas.
José Palomo. . . . .	Valoria.
Manuel Quintero Rodriguez	Valladolid.
Manuel Gonzalez Calvo. . . . .	Esguevillas.
Agustin Dubois. . . . .	Cigales.
Vitoriano Carrasco. . . . .	Trigueros.
Francisco Escribano. . . . .	Villafuerte.

D. Alejo Arias. . . . .	Trigueros.
Miguel Diaz. . . . .	Valladolid.
Pablo Gutierrez. . . . .	Trigueros.
Justo Labrador. . . . .	idem.
Juan Casado. . . . .	Villafuerte.
Vicente Escribano. . . . .	idem.
Agustin Valentin. . . . .	Trigueros.
Angela Nieto. . . . .	Corcos.
Francisco Bayon. . . . .	Trigueros.
Manuel Blanco. . . . .	idem.
Lucio Angel Diaz. . . . .	Villamartin de Campo.
Manuel Gomez. . . . .	Cigales.
Manuel Garcia Dueñas. . . . .	idem.
José de los Rios y la Madrid.	Mucientes.
idem. . . . .	idem.
Marcelino Mesia. . . . .	Corcos.
Santiago Gonzalez. . . . .	Castro nuevo.
idem. . . . .	idem.
Luis de Robles. . . . .	Mucientes.
Bartolomé Nieto. . . . .	Corcos.
idem. . . . .	idem.
Miguel Diaz. . . . .	Valladolid.
Gerónimo Sanz. . . . .	Encinas.
idem. . . . .	idem.
Ignacio Sanz. . . . .	idem.
Manuel Gonzalez. . . . .	idem.
Gabriel Duque. . . . .	Villarmentero.
Manuel Gonzalez. . . . .	Encinas.
idem. . . . .	idem.
Leonardo Centeno. . . . .	Mucientes.
José de los Rios y la Madrid.	idem.
Agustin de la Red. . . . .	Villavaquerin.
Juan Manuel Durango. . . . .	idem.
Andrés Martin. . . . .	Cigales.
Manuel y Gregorio Carrasco	Trigueros.
Antonio Labrador. . . . .	Cubillas de Sta. Marta
Francisco Valdivieso. . . . .	Villaco.
Tomás Trigueros. . . . .	Quintanilla.
Pedro Escribano. . . . .	Villafuerte.
idem. . . . .	idem.
idem. . . . .	idem.
Froilan Pescador. . . . .	Cigales.
Cipriano Manuel. . . . .	Corcos.
Santiago Esteban. . . . .	Cabezon.

(Se continuará.)



**ANUNCIOS.**

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Juzgado de Guerra. = En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja, consiguiente á lo resuelto por S. M. en las reglas aprobadas en 27 de Mayo de este año para la remesa, subasta y remate de la impresion y venta de los Almanagues civiles de la Península é Islas adyacentes, y posteriores Reales órdenes, se saca á la subasta y remate en quiebra el celebrado para la impresion y venta de los Almanagues de Castilla la Vieja, Galicia y Asturias y Provincias Vascongadas: quien quisiere interesarse en la citada impresion y venta acuda al Juzgado de Guerra de esta Capitanía general y Escribanía principal del mismo, donde se le enterará de las condiciones, previniéndose que el citado acto de remate en

quiebra se ha de celebrar el dia ocho del corriente, dándose principio á las doce de su mañana del Relox de la Parroquial de San Miguel de esta Ciudad, en la Casa-alojamiento del Excmo. Señor General segundo Cabo de esta Capitanía general Don Fermin Iriarte, sita en la Plazuela de San Miguel. Valladolid 4 de Noviembre de 1846.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 1.º de Noviembre de 1846.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 59 imposiciones, de los cuales 5 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . . . 3,051..  
Se han devuelto á peticion de 2 interesados. . . . . 932..30

El Director de Semana,

Saturnino Gomez Escribano.

**MONTE DE PIEDAD.**

En todo el mes de Octubre se han facilitado por dicho establecimiento en 26 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . . . 51,776..  
Han ingresado por 24 desempeños de alhajas y vencimientos de letras. . . 62,011..33

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Noviembre del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo asi, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,  
Ricardo Sobejano.

La Junta directiva de la Sociedad de Escuelas de párvulos de esta Ciudad, ha dispuesto celebrar exámenes generales el dia 8 del corriente en la sita en el ex-convento de Premostratenses, y el 15 en la establecida en San Diego; dándose principio en ambos dias á las diez de la mañana.

Lo que de acuerdo de la Junta se hace saber al público, y especialmente á los Señores Sócios, á quienes invita á que concurran en uno y otro dia. Valladolid 3 de Noviembre de 1846. = Miguel de S. Roman, Secretario.